



Oficio No. GBC/ 1003 /2019

Asunto: **Acuerdo No. 2406** por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de estudio de la **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, turno matutino y vespertino, alumnado mixto a favor de **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, para que se imparta en la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**

Aguascalientes, Ags., a 22 de agosto de 2019

Vista la solicitud presentada por el Representante Legal de **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, para el tramite del Cambio del Plan y Programas de estudio del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior antes denominados **“Especialidad en Competencias Gerenciales, Modalidad Mixta, Periodicidad Cuatrimestral”** ahora **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, que se impartirá en la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**, ubicada en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.**

RESULTANDO

1.- Que mediante Resolución Administrativa según **Acuerdo de Incorporación No. 1869 de fecha 23 de noviembre de 2015**, el Instituto de Educación de Aguascalientes, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de estudio del tipo superior de **“Especialidad en Competencias Gerenciales, Modalidad Mixta, Periodicidad Cuatrimestral”**, a favor de **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, a través de la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**, ubicada en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.**

2.-Que mediante oficio **No. GBC/0357/2019** de fecha 11 de abril de 2019 y acuse de recibido el 12 de abril de 2019, el Departamento de Incorporación y Revalidación solicitó a la Oficina Técnica de la Comisión Estatal de Educación Superior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 165 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y los Acuerdos Secretariales No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, el resolutivo sobre el Cambio del Plan y Programas de estudio del tipo superior antes denominados **“Especialidad en Competencias Gerenciales, Modalidad Mixta, Periodicidad Cuatrimestral”** ahora **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, que se solicita para ser impartida en la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**, ubicada en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.**

3.- Que mediante oficio **No. OT/CEEM-CEES/143/19** de fecha 10 de junio de 2019 y acuse de recibido el mismo día, la Oficina Técnica de la Comisión Estatal de Educación Superior, solicita supervisión a la Subdirección de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, de las instalaciones que ocupa la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**, correspondiente a la **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, ubicada en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.**, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de

“Año del Centenario Luchamos por el Dr. Jesús Díaz de León”



validez oficial de estudios y el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

4.- Que mediante oficio No. **DEMyS/SES/148/2019** de fecha 14 de junio de 2019 y acuse de recibido el 17 de junio de 2019, la Subdirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes emitió su resolutivo, respecto de la supervisión realizada al Plan y Programas de estudio de **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 9, 12, 13 y 14, y Capítulo III artículos del 15 al 18 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y los artículos del 16 al 19, 61, Título VI, Título VII, Capítulo IV, artículo 67, anexos 4 y 5 del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior:

“1. Listado actualizado de docentes, expedientes de docentes, personal por carrera y títulos profesionales, etc.

Observaciones: Se revisó la plantilla docente y **cuenta con los expedientes completos de los docentes**, según lo establecen los Artículos 21 y 55 fracción I de la Ley General de Educación; Artículo 165 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 6, 7 y 67 del Acuerdo Secretarial número 17/11/17 denominado: *“Por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior”* el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 13 de noviembre de 2017.

2. Listado de la bibliografía.

Observaciones: Una vez cotejada y revisada la bibliografía en **forma digital** bajo el listado incluido en la solicitud para obtener el **Cambio del Plan y Programas de Estudio**, se concluye que **cuenta con la bibliografía completa manifestada en la solicitud para Cambio de Planes y Programas de Estudio**. Según lo establece el Artículo 18 del Acuerdo Secretarial número 17/11/17.

3. Listado de Instalaciones, áreas deportivas, culturales, sanitarios y equipamiento en tecnologías de la información y plataforma tecnológica, mismas que se utilizan para cumplir con el desarrollo del plan y programa.

Observaciones: Una vez cotejada y revisadas en **forma física** las instalaciones según lo establecen los Artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; Artículo 165 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; artículo 16, 17, 68 y bajo el listado del anexo 4 y 5 del acuerdo 17/11/17 de la SEP, incluido en la solicitud para el **Cambio de Planes y Programas** de se concluye que:

- **Cuenta plataforma tecnológica Moodle.**
- **Cuenta con dos servidores de internet, uno para el uso del personal y alumnos dentro del Instituto (200mb) y la segunda es exclusiva del servidor para la plataforma tecnológica.**
- **Cuenta con un plan de contingencia y soporte técnico por parte del Grupo MX, el cual es el proveedor del servidor.**

....”

5.- Que mediante oficio No. **OT/CEEM-CEES/160/19** de fecha 03 de julio de 2019 y acuse de recibido el mismo día, el Titular de la Oficina Técnica de la Comisión Estatal de Educación Superior, emitió su informe correspondiente a la Autorización en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13, 15, 19, 84, 85, 164 y 165 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, en los artículos 4 fracción II, 12 fracciones XII y XIII, 17 fracción XLIX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, en los artículos sexto y séptimo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de

“Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León”



Educación Superior, artículos quinto y séptimo del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Educación Superior, para otorgar el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respecto al Cambio del Plan y Programas de estudio de la **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, para ser impartidos por la institución educativa **“Instituto Escadia”**.

CONSIDERANDO

1.- Que el suscrito es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción VI y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 7, 10, 13, 14 fracción IV, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; artículo 6 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 1, 2, 5, 6, 8, 13, 14, 15 fracción I, 17 fracciones I y III, 19 fracción VI, 55, 84, 85, 145, 164, 165, 168 y 169 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; artículo 1, 2, 3 y 5, y 11 fracción I de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; artículos 1, 2, 3, 4 y 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 3, 4 apartado B fracción II, 13, 15 fracciones I y XVI y 17 fracciones XLIV y XLVI del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes vigente, el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, mediante el cual se me faculta para suscribir Acuerdos de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como los que ordene su revocación, esto sin perjuicio de quien ejerza el titular de la Dirección Jurídica, derivado de un procedimiento administrativo que corresponda de los distintos a los de Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la Formación de Maestros de Educación Básica.

2.- Que mediante oficio **No. DEMyS/SES/148/2019** de fecha 14 de junio de 2019 y acuse de recibido el 17 de junio de 2019, la Subdirección de Educación Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, emitió su resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 9, 12, 13 y 14, y Capítulo III artículos del 15 al 18 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y los artículos del 16 al 19, 61, Título VI, Título VII, Capítulo IV, artículo 67, anexos 4 y 5 del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior respecto a la supervisión correspondiente:

“1. Listado actualizado de docentes, expedientes de docentes, personal por carrera y títulos profesionales, etc.

Observaciones: Se revisó la plantilla docente y **cuenta con los expedientes completos de los docentes**, según lo establecen los Artículos 21 y 55 fracción I de la Ley General de Educación; Artículo 165 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 6, 7 y 67 del Acuerdo Secretarial número 17/11/17 denominado: **“Por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior”** el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del día lunes 13 de noviembre de 2017.

2. Listado de la bibliografía.

Observaciones: Una vez cotejada y revisada la bibliografía en **forma digital** bajo el listado incluido en la solicitud para obtener el **Cambio del Plan y Programas de Estudio**, se concluye que **cuenta con la bibliografía completa manifestada en la solicitud para Cambio de Planes y Programas de Estudio**. Según lo establece el Artículo 18 del Acuerdo Secretarial número

17/11/17.

“Año del Centenario Luceano del Dr. Jesús Díaz de León”



3. Listado de Instalaciones, áreas deportivas, culturales, sanitarios y equipamiento en tecnologías de la información y plataforma tecnológica, mismas que se utilizan para cumplir con el desarrollo del plan y programa.

Observaciones: Una vez cotejada y revisadas en **forma física** las instalaciones según lo establecen los Artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación; Artículo 165 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; artículo 16, 17, 68 y bajo el listado del anexo 4 y 5 del acuerdo 17/11/17 de la SEP, incluido en la solicitud para el **Cambio de Planes y Programas** de se concluye que:

- Cuenta plataforma tecnológica Moodle.
- Cuenta con dos servidores de internet, uno para el uso del personal y alumnos dentro del Instituto (200mb) y la segunda es exclusiva del servidor para la plataforma tecnológica.
- Cuenta con un plan de contingencia y soporte técnico por parte del Grupo MX, el cual es el proveedor del servidor.

3.- Que mediante oficio No. OT/CEEM-CEES/160/19 de fecha 03 de julio de 2019 y acuse de recibido el mismo día, el Titular de la Oficina Técnica de la Comisión Estatal de Educación Superior, emitió el resolutivo correspondiente a la Autorización en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13, 15, 19, 84, 85, 164 y 165 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, en los artículos 4 fracción II, 12 fracciones XII y XIII, 17 fracción XLIX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, en los artículos sexto y séptimo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Educación Superior, artículos quinto y séptimo del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Educación Superior, para otorgar el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la "Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral", por el Cambio del Plan y Programas de estudio para ser impartidos por "Instituto Escadia", donde se informa lo siguiente:

"... con fundamento, en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes Artículo 84, así como en el Decreto de la Creación de la CEES, artículos SEXTO Y SÉPTIMO, se evaluó del Plan de Estudios de referencia y se determinó que cumple con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 17/11/17 y 18/11/18 de la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, la Subdirección de Educación Superior, por medio del Oficio No. DEMYS/SES/148/2019, del cual se le turnó copia, informa que realizó la supervisión correspondiente con base en los acuerdos secretariales Nos. 243, 17/11/17 y 18/11/18, y observó que el Instituto en comento cuenta con expedientes completos de personal docente, cuenta con bibliografía completa, instalaciones cotejadas y revisadas en forma física y cuenta con equipamiento para el desarrollo del Plan de Estudios de referencia.

De esta forma, en el marco del Artículo 85 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y en el conocimiento de que la información proporcionada da sustento a las etapas que conforman el Procedimiento para la Obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y de conformidad con el Acuerdo emitido por la Comisión Estatal de Educación Superior el 23 de agosto de 2018, por medio del cual faculta a esta Oficina Técnica a emitir los dictámenes relacionados con las actualizaciones y cambios de los planes de estudio; se Autoriza el Cambio del Plan de Estudios a "Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral", a impartirse en el Instituto ESCADIA, sito en Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.

...."

4.- Que el Representante Legal de "Formación y Capacitación Corporativa, S.C.", a través de la institución educativa "Instituto Escadia", se compromete a ajustar sus actividades, las de su personal y buscarán los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley General de Educación.

"Año del Centenario Luchoso del Dr. Jesús Draz de León"



5.- Que el Representante Legal de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, a través de la institución educativa **"Instituto Escadia"**, se obliga a constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités de Seguridad Escolar y las Escuelas del Sector Educativo publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de septiembre de 1986.

6.- Que las Instalaciones y equipamiento de la Institución, cumplen con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como queda establecido en el considerando No. 2.

7.- Que el personal docente de la institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, respecto de la preparación profesional y lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, situación que se hace de manifiesto en el reporte de la inspección realizada por la Dirección de Educación Media y Superior y referida en el considerando No. 2.

8.- Que el Representante Legal de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, a través de la institución educativa **"Instituto Escadia"**, se compromete a observar el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

9- Que el desarrollo del Plan y Programas de estudios de la **"Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, se encuentran respaldados por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento del Plan y Programas de estudios, situación que se hace de manifiesto en el reporte de la inspección realizada por la Dirección de Educación Media y Superior y referida en los considerandos No. 2 y No.3.

10.- Que el Representante Legal de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, el Acuerdo Secretarial No.18/11/18 y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación de estudios.

11.- Que el Representante Legal de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, a través de la institución educativa **"Instituto Escadia"**, titular de este Acuerdo de Incorporación y prestador del servicio educativo, se obliga a sujetarse a la aprobación previa de este Instituto para cualquier modificación o cambio relacionado con su documentación, domicilio, turno, personal directivo y modalidad.

12.- Que dentro de los requisitos que para el otorgamiento de Autorizaciones y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios se establecen en el artículo 55 de la Ley General de Educación; artículos 164, 165, 168 y 169 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, así como en los diversos Acuerdos emitidos para tal efecto por la Secretaría de Educación Pública son: Que el particular cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, que cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad determine; que cuente con el Plan y Programas de estudios que la autoridad otorgante considere procedente, además de que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad, que el inmueble cuenta con el documento que acredita su legal ocupación y que se destinará al servicio educativo.



Asimismo considerando que de la valoración que esta autoridad educativa realizó a la documentación exhibida por la peticionaria, se determinó que el personal docente cumple con los requisitos académicos y profesionales que establece la normatividad aplicable.

De igual manera que cumple con el Plan y Programas de estudios que el Instituto de Educación de Aguascalientes señala y que de la inspección practicada por el personal adscrito a la Dirección de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, se determinó que la peticionaria cuenta con las instalaciones que reúnen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas exigidas por la autoridad educativa de conformidad con el artículo 55 de la Ley General de Educación y demás normatividad aplicable.

Por lo que, en atención a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 84, 85, 87, 164, 165, 168 y 169 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y el Acuerdo Secretarial No. 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, que el expediente relativo ha sido revisado y aprobado por la Dirección de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes y la Comisión Estatal de Educación Superior, se;

RESUELVE

Acuerdo No. 2406

Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas del tipo superior de "Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral", turno matutino y vespertino, alumnado mixto.

PRIMERO.- Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** por el Cambio del Plan y Programas de estudio del tipo superior con Acuerdo de Incorporación **No. 1869** de fecha **23 de noviembre de 2015**, antes denominados **"Especialidad en Competencias Gerenciales, Modalidad Mixta, Periodicidad Cuatrimestral"** ahora **"Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, turno matutino y vespertino, alumnado mixto, para que se impartan en la institución denominada **"Instituto Escadia"**, ubicada en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.**, a favor de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, quedando bajo la dirección técnica, la vigilancia y supervisión de la Dirección de Educación Media y Superior del Instituto de Educación de Aguascalientes, así como lo conducente por la Comisión Estatal de Educación Superior (CEES), la que también cuidará del cumplimiento de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y sus disposiciones reglamentarias y demás normas y disposiciones aplicables en materia de revalidación y equivalencia de estudios y de su incorporación, se anexa **mapa curricular** debidamente sellado.

SEGUNDO.- SE RETIRA el Acuerdo No. 1869 de fecha 23 de noviembre de 2015 del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Superior, otorgado a favor de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, a través de la institución educativa **"Instituto Escadia"**, correspondiente al Plan y Programas de estudio de la **"Especialidad en Competencias Gerenciales, Modalidad Mixta, Periodicidad Cuatrimestral"**, los estudios realizados por los alumnos que ingresaron con el Plan y Programas del Acuerdo No. 1869 de fecha 23 de noviembre de 2015 quedan cubiertos por dicho acuerdo hasta que se concluya con el último grupo de la generación de alumnos que ingresó.

"Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León"



TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, “**Formación y Capacitación Corporativa, S.C.**”, a través de la institución educativa “**Instituto Escadia**”, queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Secretarial No. 243, el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, el Acuerdo Secretarial No.18/11/18, el presente Acuerdo de Incorporación y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación de estudios.
- b) Cumplir con el Plan y Programas de estudios que el Instituto de Educación de Aguascalientes y la Comisión Estatal de Educación Superior han considerado procedentes y que contempla este Acuerdo de Incorporación.
- c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes de conformidad con las disposiciones correspondientes.
- d) Dar aviso por escrito al Instituto de Educación de Aguascalientes respecto de cambios relacionados con ampliación de domicilio, el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución educativa, denominación en el Plan y Programas de estudio, criterios de evaluación del Plan y Programa de estudio, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- e) Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios de titular de este acuerdo, cambios y/o actualización en el Plan y Programas de estudios, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que el mismo ampara, con una anticipación mínima de 60 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- f) Cumplir con el Calendario Escolar autorizado por la Dirección de Educación Media y Superior y la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación.
- g) Contar con personal docente y directivo que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Autoridad Educativa.
- h) Cumplir con lo establecido y autorizado como perfil de ingreso y requisitos de ingreso que se establecen en el artículo 8 fracción V del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 y que fueron presentados por el propio titular para ello.
- i) Cumplir con lo establecido y autorizado como perfil de egreso y requisitos de egreso que se establece en artículo 8 fracción VI del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 y que fueron presentados por el propio titular para ello.
- j) Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento de validez oficial de estudios.
- k) Facilitar, colaborar y participar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que el Instituto de Educación de Aguascalientes realice, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información.



Oficio No. GBC/ 1003 /2019

- l) No inscribir más alumnos que la capacidad máxima determinada por el área de supervisión del Instituto de Educación de Aguascalientes determine.
- m) Contar permanentemente con las constancias de seguridad estructural y protección civil vigentes, para garantizar la seguridad de las instalaciones, así como la documentación que acredite la ocupación legal del inmueble, en propiedad o posesión, que garantice la prestación del servicio educativo.
- n) Presentar al inicio de cada ciclo escolar, la documentación actualizada y vigente relacionada con el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios como son:
 - 1.- Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes
 - 2.- Movimientos del Personal Directivo y Docente
 - 3.- Instalaciones.- ocupación legal, constancia de protección civil y constancia de seguridad estructural.
 - 4.- Becas.
- o) **Realizar el pago de derechos por la prestación de servicios a instituciones educativas particulares por alumno inscrito en cada ejercicio escolar, de conformidad con lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes o el ordenamiento correspondiente y vigente.**
- p) Cumplir con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y las demás normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación de estudio.
- q) **No retener documentación por ningún motivo, ni podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos asimismo, se deberán expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos de conformidad con los artículos 60 de la Ley General de Educación y 170 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.**
- r) Presentar en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, el Reglamento Interno de la Institución para que sea revisado y autorizado. En caso de modificaciones, éstas se deberán presentar ante la autoridad educativa, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que el Particular pretenda surtan efectos.
- s) Iniciar la impartición del Plan y Programas de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo.
- t) Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclo escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación.
- u) Mantener actualizada la documentación del expediente de incorporación que se encuentra en el área de Incorporación del Instituto de Educación de Aguascalientes.
- v) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:

"Año del Centenario Luchoso del Dr. Jesús Díaz de León"



- I. Actas de calificaciones ordinarias y extraordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, con la firma autógrafa o firma electrónica del académico responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje;
- II. Acervo a que refiere el artículo 18 del presente Acuerdo;
- III. Calendario escolar, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, así como los periodos vacacionales y los días no laborables;
- IV. Libros de registro, físico o electrónico, de títulos, diplomas o grados expedidos, así como las actas que a éstos correspondan, y
- V. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - a. Acta de nacimiento o documento equivalente;
 - b. Documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa;
 - c. Historial académico actualizado, y
 - d. Certificado parcial o certificado total de estudios que en su momento otorgue la Institución;En su caso:
 - e. Resoluciones parciales o totales de equivalencia o revalidación de estudios;
 - f. Constancia de prestación del servicio social;
 - g. Acta de titulación, y
 - h. Título, diploma o grado académico que haya otorgado la Institución.

El citado expediente puede encontrarse en formato impreso y/o electrónico, debiendo además contar el Particular, para las etapas de certificación y titulación, con los originales o copia certificada de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

El Particular debe contar con la copia certificada del documento señalado en el inciso a), así como con los originales de los diversos mencionados en los incisos b) y e) de la fracción V que antecede, para las etapas de certificación y titulación, mismos que devolverá al alumno, posterior a dichos trámites.

Expediente de cada docente que contenga:

- I. Currículum vitae;
- II. Copias del o de los títulos, diplomas y grados que acrediten sus estudios del tipo superior, así como de las constancias correspondientes a la capacitación que, en su caso, reciba por parte del Particular, y
- III. Copia de la documentación que acredite, en su caso, su condición de estancia en el país para desempeñar funciones de docencia.



La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo legal, los datos generales que permitan su localización.

La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de inspección que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el reconocimiento.

- w) El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de **cinco años**, posteriores a la conclusión de la generación correspondiente.

CUARTO.- Que el estudiante podrá obtener el título cubriendo los trámites administrativos que fije la institución educativa en el Reglamento Interno, mismo que deberá estar previamente autorizado por el Instituto de Educación de Aguascalientes.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 20 del mencionado Acuerdo Secretarial No. 17/11/17, se autoriza a **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, respecto de la impartición del Plan y Programas de estudio de **"Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, que en este acto se reconocen, emplearla denominación de **"Instituto Escadia"**; dicha denominación, así como una leyenda que indique que el Plan y Programas de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través de reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo y fecha correspondiente, por lo que deberá mencionarse en la documentación que se expida y publicidad que se haga su calidad de Incorporada al Instituto de Educación de Aguascalientes.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el Plan y Programas de estudio de **"Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags.**, En ningún caso, podrá impartir el Plan y Programas de estudios, en un domicilio distinto al autorizado.

SÉPTIMO.- El Representante Legal de **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, a través de la institución educativa denominada **"Instituto Escadia"**, deberá realizar el trámite de registro de la institución y del Plan y Programas de estudios de **"Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral"**, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores a la entrega del presente acuerdo y una vez realizado el trámite comunicarlo a la Dirección de Educación Media y Superior y a la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación, anexando copia de la documentación.

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial es para efectos eminentemente educativos, por lo que **"Formación y Capacitación Corporativa, S.C."**, a través de la institución educativa denominada **"Instituto Escadia"**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.



NOVENO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el Representante Legal de la Institución Educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días naturales previstos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

DÉCIMO.- Se hace de su conocimiento que el Plan y Programas de estudios objeto de la presente resolución, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el artículo 33 del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, así como el último párrafo del artículo 164 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, a través de la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el primero y segundo resultandos de esta resolución del Plan y Programas de estudio de **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, que se imparten en la institución educativa **“Instituto Escadia”**, ubicada en **Av. Aguascalientes Norte No. 1698, Primer Piso, C.P. 20135, Centro Comercial Agropecuario, Aguascalientes, Ags., tienen validez oficial a partir del 11 de abril de 2019.**

DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo tiene una **vigencia de 5 (cinco) años** a partir de la fecha establecida en el anterior resolutivo y para poder renovarse, se deberán evaluar la calidad y permanencia de los servicios ofrecidos, así como del cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, 164, 165 y 169 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y las disposiciones aplicables en su momento, por lo que ampara los estudios realizados por los alumnos que cursan los Planes y Programas de estudio de **“Especialidad en Liderazgo y Competitividad, Modalidad No Escolarizada, Periodicidad Cuatrimestral”**, durante los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024.

DÉCIMO CUARTO.- Una vez otorgado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de estudios (RVOE), el particular deberá apegarse a las normas y disposiciones aplicables en materia de incorporación vigentes emitidas por la autoridad educativa, así como en el Acuerdo Secretarial No. 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, que fuera publicado por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación del día 13 de Noviembre de 2017 y el Acuerdo Secretarial No. 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, que fuera publicado por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Noviembre de 2018.





DÉCIMO QUINTO.- Se le hace saber e informa al Representante Legal de **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, que el presente expediente queda a su disposición para ser consultado en el archivo de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del Instituto de Educación de Aguascalientes, con domicilio ubicado en Av. Tecnológico No. 601, Fraccionamiento Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

DÉCIMO SEXTO.- El Representante Legal de **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, de la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**, podrá sujetarse al Recurso de Revisión conforme al artículo 178 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Representante Legal de **“Formación y Capacitación Corporativa, S.C.”**, de la institución educativa denominada **“Instituto Escadia”**

Atentamente




AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO
IEA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
LIC. JESÚS CHAMBÓN ARROYO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

- c.c.p. Mtro. Raúl Silva Perezchica.- Director General del IEA.
- c.c.p. Lic. Gustavo Martínez Romero.- Director de Educación Media y Superior del IEA.
- c.c.p. Lic. Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba.- Dirección de Becas y Financiamiento Educativo del IEA.
- c.c.p. Mtro. Gerardo López Velarde Valencia.- Subdirector de Control Escolar, Incorporación y Revalidación del IEA.
- c.c.p. Mtro. Víctor Manuel Cuevas Herrada.- Subdirector de Educación Superior del IEA.
- c.c.p. Mtro. Manuel López Chávez.- Titular de la Oficina Técnica de la Comisión Estatal de Educación Media y Superior.
- c.c.p. Lic. María Antonieta López Media.- Subdirectora de Información y Planeación Estratégica del IEA.
- c.c.p. Lic. Miguel Ángel Sosa Segundo.- Jefe del Departamento de Control Escolar del IEA.
- c.c.p. C.P. Erika Fabiola Ibarra Medina.- Jefa del Departamento de Incorporación y Revalidación del IEA.
- c.c.p. Expediente de Incorporación.

GLVY/EFIM/cbgr

Mapa Curricular

Plan de Estudios	Especialidad en Liderazgo y Competitividad		
Institución	Instituto Escadia		
Modalidad	No escolarizada	Periodicidad	Cuatrimestral

Area o etapa de formación: Habilidades gerenciales

Nombre de la unidad de aprendizaje	Tipo de Unidad de aprendizaje	Clave	Seriación	Horas		Créditos
				apoyo docente	Independientes	
Pensamiento estratégico	Obligatoria	ECG 101		24	100	7.75
Habilidades de comunicativas y de negociación	Obligatoria	ECG 102		24	100	7.75
Inteligencia emocional	Obligatoria	ECG 203		24	100	7.75
Liderazgo	Obligatoria	ECG 204		24	100	7.75
Innovación	Obligatoria	ECG 305		24	100	7.75
Competitividad	Obligatoria	ECG 306		24	100	7.75
				Totales	144	46.5

Nota: El presente mapa curricular opera bajo un Modelo flexible de acuerdo a la descripción del apartado denominado administración y operación del plan de estudios, incluido en el Anexo 1. Plan de estudios.

Descripción de horas del programa:

Elemento	Cantidad que debe cubrir el estudiante para obtener el diploma.
Horas dedicadas a actividades guiadas, virtuales o presenciales	144
Horas dedicadas a actividades independientes	600
<i>AL</i> Total de horas dedicadas	744
<i>h</i> Créditos	46.5


 GOBIERNO DE AGUASCALIENTES
 Instituto de Educación de Aguascalientes
 DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVITALIZACIÓN


IEA
 INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES
 OFICINA TÉCNICA DE LA C.E.E.M. Y LA C.E.E.S